



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION PATERNIDAD
DEMANDANTE : YERALDY GUTIERREZ CUENCA
DEMANDADO : GERSAIN PATIO PERDOMO
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2021 00293 00
AUTO : INTERLOCUTORIO.

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la demanda de Investigación de Paternidad instaurada a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F Regional Huila, por la señora **YERALDY GUTIERREZ CUENCA**, en representación legal de su menor hija **M.G.C.** y en contra del señor **GERMAIN PATIO PERDOMO**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, se **ADMITE**. En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en los Artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2º. NOTIFICAR personalmente de la demanda y correr traslado haciéndose entrega de copia de la demanda y sus anexos al señor **GERMAIN PATIO PERDOMO**, a quien se le advertirá que dispone del término de veinte (20) días, para contestar por medio de abogado, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio de 2020 y 369 del Código General del Proceso.

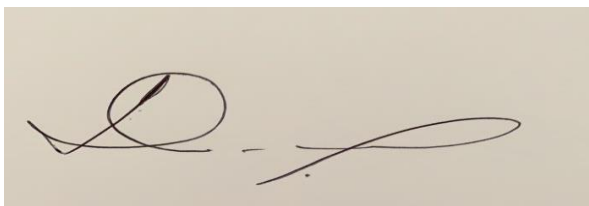
3º. ORDENAR como lo dispone el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la demandante, su progenitora y el aquí demandado, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual se fijará en su oportunidad procesal.

Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la prueba se hará presumir la paternidad alegada, como lo indica el artículo antes referido.

4º. NOTIFICAR personalmente de este auto a la Defensora de Familia, para los fines legales con fundamento en el artículo 81 numera 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

5º. RECONOCER personería jurídica al Defensor de Familia adscrito para los Juzgados de Familia del Circuito de Neiva, para que represente los derechos de la parte actora en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

